

GUIA DE TRAMITES PARA SOLICITAR LICENCIA POR MATERNIDAD Y PRENATAL

- 1°. Comunicar al empleador el embarazo al cumplir las doce (12) semanas de gestación con la presentación en Mesa de Entradas y Salida de una nota dirigida al Sr. Decano informando el embarazo y solicitando la licencia con la opción seleccionada por la agente (Ej. 45 días antes de la F.P.P. y 45 días posteriores o 30 días antes de la F.P.P. y 60 días posteriores). Deberá adjuntar Certificado Médico especificando las semanas de gestación y la F.P.P. (Fecha Probable de Parto).
- 2°. Seguidamente deberá presentar en la Dirección de Gestión en Personal un ejemplar del Formulario PS.2.55 debidamente cumplimentado. (Este formulario puede ser solicitado en la oficina de Personal) y un comprobante que deberá solicitar en el banco Patagonia en donde figure el Nro. de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme) con fecha, firma y sello del organismo emisor.
- 3°. El trámite lo realizará la oficina de personal directamente ante la ANSeS, una vez que el agente presente el formulario de PS.2.55 (ver formulario) debidamente cumplimentado y con la documentación requerida a tal efecto.
- 4°. Cumplimentado el trámite y la documentación requerida por la ANSeS, deberá retirar de la Oficina de Personal el comprobante del Emulador correspondiente al período de Licencia y el período de pago (El cual será acreditado en su caja de ahorro por la ANSeS en los períodos de pago estipulados por la misma).
- 5°. El día que inicia su licencia la trabajadora deberá dar aviso a la Oficina de Personal, a efectos de que la misma comunique a la Junta de Contralor Médico de la UNNE.
- 6°. La trabajadora deberá concurrir a la Junta de Contralor Médico acompañada del certificado médico y de la copia del Emulador para cumplimentar los trámites de la licencia.
- 7°. Ocurrido el nacimiento; deberá nuevamente efectuar los pasos 5 y 6
- 8°. En el plazo de 72 hs o día hábil siguiente, deberá presentar a la Dirección de Gestión en Personal dos copias de Acta o Partida de Nacimiento, dos copias del Documento del recién nacido.

MARCO REGULATORIO LICENCIA POR MATERNIDAD:

Art.106 Dcto.366/06- Art. 10 g) Dcto.3413/79

La trabajadora deberá comunicar el embarazo al empleador con la presentación del certificado médico al cumplir las doce (12) semanas de gestación en el que conste la fecha probable de parto.

Queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de los 45 días anteriores y los 45 días posteriores al parto. Se podrá optar por la reducción de la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días, acumulándose los días reducidos al período posterior.

Partos Múltiples: se ampliará en 15 días (no docentes) y 10 días (docentes) corridos por cada alumbramiento adicional.

Partos Diferidos: se reconsiderará la fecha inicial de la licencia otorgada. Los días previos a la fecha de iniciación real de la misma, se computarán como períodos que se conceden por afecciones de corto o largo tratamiento. Este mismo criterio se aplicará en los casos de partos con fetos muertos.

Si el grupo familiar percibe un sueldo bruto inferior al estipulado por la normativa vigente (\$30.000), **podrá percibir la asignación prenatal**, caso contrario no debe realizar el trámite.

AVISO IMPORTANTE

Si se le efectúan de sus haberes descuentos del **Seguro Colectivo Privado (SCP)** deberá acercarse a la Oficina de Personal para completar un formulario por medio del cual se le comunica los pasos a seguir durante el período de Licencia.